

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña María de la Paz González García, Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña Elena González Moñux
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Doña Carmen Torralba González
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Delegada del Área de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las trece horas y cuarenta y dos minutos.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2011.

### **§ 2. PREGUNTAS**

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8001167, formulada al Alcalde por el Concejales don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, relativa a las distintas actuaciones que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Madrid en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.

Punto 3. Se retira por el autor de la iniciativa, la pregunta n.º 2011/8001173, formulada al Alcalde por el Concejales don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, relativa a la situación en que se encuentra el nuevo Consejo Director de la Ciudad.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8001168, formulada por la Concejales doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer las razones por las que se ha abandonado el proyecto de construcción del polideportivo municipal prometido durante la anterior legislatura en la calle Alcántara, y previsiones de futuro.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8001174, formulada por la Concejales doña María Luisa De Ybarra Bernardo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, relativa a las obras de construcción de un aparcamiento en la calle San Bernabé, 13 y sus posibles afecciones sobre el patrimonio histórico y ambiental.

Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8001175, formulada por la Concejales doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, relativa a la evolución de los parámetros de movilidad y calidad del aire en Madrid a la vista de los datos del Tercer Informe del Estado de la Movilidad en la Ciudad de Madrid.

### § 3. PARTE RESOLUTIVA

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de los gastos originados por los trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales, por importe total de 2.007.355,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/015/155.01/210.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de bienes destinados al uso general" del vigente presupuesto para 2011, a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el cuadro que se incorpora como Anexo al presente acuerdo”.

\* \* \* \*

El Anexo al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 7 del orden del día.

\* \* \* \*

##### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar el Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid sobre el servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril prestado por Metro de Madrid, S.A., que se adjunta como Anexo”.

\* \* \* \*

El Anexo al que se refiere el presente acuerdo, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 8 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“A los efectos de establecer el alcance del contenido del apartado Tercero.2 del Acuerdo de 30 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se resuelve aplicar los efectos

económicos derivados de la extinción de la situación administrativa de servicios especiales previstos en el artículo 87.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, se reconoce que el derecho a percibir el complemento retributivo previsto en el Acuerdo de 19 de noviembre de 1997 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, lo será tanto para aquellos funcionarios que vengan percibiéndolo a 1 de enero de 2012, como para aquéllos funcionarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de dicho Acuerdo que a 1 de enero de 2012 reúnan los requisitos de desempeño previstos en éste por continuar ocupando los puestos que generan el derecho a dicho complemento, quienes lo percibirán, en los términos previstos en el mencionado apartado Tercero.2, cuando sean removidos o cesados de aquellos puestos y mientras permanezcan en servicio activo”.

Punto 10. Adoptar, en treinta y siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Pilar Revilla García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 46, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ramón García Casabella, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almadén nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Pilar Revilla García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 21, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Pilar Revilla García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la

avenida General Fanjul nº 183, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Gonzalo Léndez Dompredo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Soto del Parral nº 45, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Sebastián Sancho Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 57, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeñosa nº 23, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco José Cuenca Herreros, en representación de la Comunidad de Propietarios de la costanilla de San Pedro nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rocafort números 68, 70, 72 y 74, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rocafort nº 145, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Rafael Díaz García, en representación de la Fundación Parque Científico de Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Nicolás Cabrera nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Butler Halter, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Guzmán el Bueno nº 99, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de



bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Víctor Laguardia Barca, en representación de Inverseguros Gestión, S.A. S.G.I.I.C., las obras proyectadas en la finca sita en el paseo del General Martínez Campos nº 19, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos de la Peña Juanes, en representación de Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fortuny nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Calderón Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Corte del Faraón nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Almudena Gordo Cobo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Corte del Faraón nº 35, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Pedro de la Higuera Pérez, en representación de Gredos San Diego S. Coop. Mad., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Luis de Hoyos Sainz nº 170, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a

las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Gordillo Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 82, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Rodríguez Clerigué, en representación de Cantera del Vértice, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Santuario de Valverde nº 71, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Blas Valverde Daza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Socuéllamos nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. David de Frutos García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza nº 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Fernanda Churruca Medina, en representación de Tarruella-



Churruca, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Barquillo nº 7, 6º dcha. y 7º dcha., a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel García Hernáez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 52, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Nuria López Vega, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Quinta nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Marín Herrera, en representación de Arproma Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Doctor Esquerdo nº 44, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Pilar Molinero García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Segunda nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María del Carmen del Moral Iglesias, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lope de Rueda nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Ana María Ruiz Fernández, en representación de Maranale Gestión Inmobiliaria, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Alfonso XIII nº 65, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lavapiés nº 54, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Antonio Rubio González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Velázquez nº 20, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María nº 37, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente

en el año 2011.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Mencos Valdés, en representación de El Arverjal, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Blanca de Navarra nº 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Javier Girón García, en representación de Constructora de Obras Municipales, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Mayor nº 79, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la carrera de San Francisco nº 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

36) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Sánchez Ruiz, en representación de Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Castiello de Jaca nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

37) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Mario Rodríguez Izquierdo, en representación de la Asociación de Vecinos de la Colonia Obrera Celindas 13, las obras proyectadas en la finca sita en las calles Celindas nº 13 y Narcisos nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que

corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la cuantía de la asignación económica de los Vocales Vecinos para el año 2012 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal Vecino: 713,45 euros mensuales
- Portavoz: 1.141,90 euros mensuales
- Portavoz adjunto: 855,95 euros mensuales

Segundo.- El importe de esta asignación económica se percibirá íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, al no celebrarse en este mes sesión plenaria ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

Por excepción el importe mensual se prorrateará por días naturales en el mes en que tengan lugar la toma de posesión o el cese como Vocal Vecino, casos en los que se satisfarán, exclusivamente, los días de desempeño efectivo del cargo, considerándose como fecha de inicio o fin en el ejercicio del cargo la de la toma de posesión o la de cese, respectivamente.

La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de Concejal por lo que en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo de Concejal.

Tercero.- A fin de que el pago de la asignación económica pueda hacerse efectivo antes de la finalización de cada mes, el Documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, de los Distritos de la Ciudad de Madrid, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2011 y demás normativa de aplicación”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación de la actividad de discoteca en las plantas sótano y baja del edificio sito en la calle de Serrano Jover número 5, promovido por JMC Restauración S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 3 de marzo de 2011 sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana RD 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos del local de planta baja del edificio de viviendas sito en la avenida de Monte Igueldo número 10, para la implantación de la actividad de establecimiento de juego colectivo de dinero y azar, solicitado por la mercantil EGASA XXI S.A.U. aceptando la alegación presentada por la citada entidad en cuanto a la denominación de la actividad.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana RD 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo del Pleno, de 26 de mayo de 2005, modificado el 28 de junio de 2006, se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Comunidad de Madrid, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba para la creación de la Casa Árabe y de su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.

Por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2009 se aprobó una Adenda al referido Convenio de colaboración con el fin de modificar lo dispuesto en la estipulación Cuarta en sus apartados b) y c) relativas al sistema de aportaciones de las instituciones consorciadas, procediéndose a la firma de la misma con fecha de 1 de abril de 2009, sin que se procediese a la correspondiente modificación de los Estatutos.

El Consejo Rector formula propuesta de 13 de julio de 2011 de nueva

redacción de los Estatutos adaptados a la Adenda de 31 de marzo de 2009 y otras modificaciones de redacción y precisión del articulado.

Por todo ello y al amparo del artículo 11.1. f) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva a este último la siguiente propuesta de acuerdo:

“Se aprueban los Estatutos de Casa Árabe y de su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán”.

\* \* \* \*

El Anexo al que se hace referencia en el precedente acuerdo figura como Apéndice III, relacionado con el punto 14 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 6.533,83 euros (IVA incluido) a favor de la entidad Petrolí S.A. Unipersonal por el concepto de suministro de gasoil en el colegio público Julián Marías del Distrito de San Blas realizado en el mes de diciembre de 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011/001/220/321.01/221.03 “Colegios y otros centros educativos. Combustibles y carburantes” gestionada por el Distrito”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 9.769,03 euros (IVA incluido), a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A., por el concepto de dos suministros de gasoil en los colegios públicos María Moliner y El Sol del Distrito de San Blas realizado en el mes de octubre de 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011/001/220/321.01/221.03 “Colegios y otros centros educativos. Combustibles y carburantes” gestionada por el Distrito”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 52.453,56 euros a favor de la UTE formada por las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y FERROVIAL AGROMAN, S.A., para el abono de las facturas por el suministro de taquillas para los vestuarios del Polideportivo Moscardó del Distrito de Salamanca realizado durante los días 20 al 26 de diciembre de 2007”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 26.273,96 euros, a favor de la empresa Asistencia Técnica y Consultoría de Arquitectura Projecta, S.L. (ATC PROYECTA) para el abono de la factura por la realización de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra de las Instalaciones Deportivas Básicas Torrespaña del Distrito de Salamanca”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, una vez transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la propuesta de Modificación Puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la manzana de la calle Jerónima Llorente nº 36 del Distrito de Tetuán, así como de rectificación de los errores materiales detectados en este mismo ámbito, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las Modificaciones no sustanciales de Planeamiento Urbanístico y artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para que proceda, si así lo estima pertinente, a su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado Decreto 92/2008 de 10 de julio y artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, a consecuencia del requerimiento de la Comunidad de Madrid de 26 de julio de 2011 y en los términos del informe técnico de 8 de noviembre de 2011, las subsanaciones introducidas en el documento de aprobación provisional en el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito configurado por la parcela situada en el Paseo de la Habana nº 208. Nuevo Área de Planeamiento Específico (APE) 05.30 “Ciudad de Servicios de la ONCE-Calle María Guilhou”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, a consecuencia del requerimiento de la Comunidad de Madrid de 15 de julio de 2011 y en los términos del informe técnico de 4

de noviembre de 2011, las subsanaciones introducidas en el documento de aprobación provisional en el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid referente al Catálogo de Parques Históricos y Jardines de Interés.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección para la Colonia de Viviendas Unifamiliares del Poblado Dirigido de Fuencarral, Distrito de Fuencarral – El Pardo, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones de acuerdo con los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de fechas 3 y 7 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada de las redes públicas de infraestructuras energéticas y equipamientos sociales y de modificación de la Ordenanza de zona de Industria Tradicional del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado UZP 2.01, Desarrollo del Este–El Cañaveral, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de acuerdo con los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de fechas 24 y 25 de noviembre de 2011, al amparo del Art. 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la ordenación urbana de la manzana norte del APR 02.11 Maestro Arbós y C/ del Soto. Distrito de Arganzuela, promovido por la Junta de Compensación

del ámbito una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones al amparo del Art. 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle de las Islas Marshall números 42-44, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por D. Daniel Garrido Andrés, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar la iniciativa formalizada por D. Víctor García Rubio en representación de la Comisión Gestora del APR 20.01-M ”Reserva Industrial-Fin de Semana” de acuerdo con el informe de fecha 24 de noviembre de 2011 emitido por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Promoción de Suelo, en virtud de lo expuesto en el artículo 107 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos en el artículo 106 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para, si procede, aprobar el Proyecto de Bases y Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación, el Proyecto de Urbanización del Ámbito, y el Plan Parcial”.

Punto 27. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.821.417,45 euros, IVA incluido, a favor de las mercantiles abajo relacionadas, correspondiente a diversas actuaciones con carácter de urgencia en edificios o espacios de titularidad municipal, desarrolladas

durante el período 2009-2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/035/151.03/227.99 del Presupuesto Municipal de 2011.

- Fcc Construcciones, S.A. 1.098.661,84 euros
- Dragados, S.A 697.153,85 euros
- UTE Coarsa-Arpada, S.A 1.158.770,52 euros
- Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A 866.831,24 euros”.

2) Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.226.484,01 euros, IVA incluido, a favor de las mercantiles abajo relacionadas, correspondiente a diversas actuaciones de ejecución subsidiaria desarrolladas durante el período 2009-2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/035/151.03/227.03 del Presupuesto Municipal de 2011.

- Fcc Construcciones, S.A. 1.178.571,72 euros
- Dragados, S.A 264.004,11 euros
- UTE Coarsa-Arpada, S.A 1.309.611,72 euros
- Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A 474.296,46 euros”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de MANUEL PIÑA a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su trayectoria profesional como creador y diseñador de moda, y a su vinculación con Madrid”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Disolver el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid con fecha de efectos 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Constituir la Comisión Liquidadora del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid, que estará integrada por un Presidente, que será el titular de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, por dos vocales, que serán el Consejero Delegado de Promoción de Madrid, S.A. y el Gerente del disuelto Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid, y por

un Secretario, que será el funcionario que hubiera venido ejerciendo de Subdirector General del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid.

La Comisión Liquidadora tendrá a su disposición por el tiempo que resulte necesario a los funcionarios del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid que tuviesen atribuida la gestión económica administrativa del mismo y, en particular, la liquidación del presupuesto y la elaboración de la Cuenta Anual del ejercicio 2011, que será sometida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su aprobación.

TERCERO.- Integrar en el Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid y que figuran en el Inventario de éste.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Madrid quedará subrogado desde el día 1 de enero de 2012 en todos los derechos y obligaciones, en los que fuera parte el Organismo Autónomo disuelto.

QUINTO.- Determinar, en los términos contenidos en el expediente, que la gestión directa del servicio público municipal de turismo hasta ahora desarrollada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid, en lo relativo a la atención e información al visitante, diseño de productos turísticos y fidelización del turista, sea realizada a partir del 1 de enero de 2012 por la empresa de capital íntegramente municipal "Promoción de Madrid, S.A.", previa modificación, en su caso, de los estatutos de la misma.

SEXTO.- Disponer que, con fecha 1 de enero de 2012, se integren en el Ayuntamiento de Madrid o en Promoción de Madrid, S.A. el personal funcionario y laboral del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid conforme a los términos establecidos en el "Acuerdo de 30 de noviembre de 2011 sobre destino del personal del Patronato de Turismo tras la extinción del Organismo Autónomo acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid".

SÉPTIMO.- Disponer la subrogación de Promoción de Madrid, S.A., desde el día 1 de enero de 2012 en todos los derechos, obligaciones, convenios o contratos de cualquier naturaleza, así como en las relaciones jurídicas municipales que, estando relacionados con el servicio cuya gestión se determina sea realizado directamente por la referida empresa, hubieran sido formalizados por el Organismo Autónomo disuelto.

OCTAVO.- Afectar al servicio público municipal de turismo cuya gestión directa se determina sea realizada por Promoción de Madrid, S.A. los bienes inmuebles de dominio público que figuran en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de

fecha 25 de noviembre de 2011 así como los bienes muebles que figurasen en el Inventario del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid a fecha 31 de diciembre de 2011.

NOVENO.- Disponer que se eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid las normas reguladoras relativas a la organización y funcionamiento de los servicios y actividades que pasan a ser ejercidas por Promoción de Madrid, S.A.”.

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Memoria del Registro de Contratos y Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al año 2010.

## Proposiciones de los grupos políticos

Punto 31. Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional “in voce” suscrita por el Grupo Municipal del Partido Popular, la proposición n.º 2011/8001137, presentada por la Concejala doña Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando la elaboración y puesta en marcha de un plan para dotar a la ciudad de Madrid de una red de aseos públicos adecuados a las necesidades del municipio.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Equipo de Gobierno a:

1. La elaboración de un Estudio que analice las necesidades del municipio, en cuanto a número de unidades, ubicación, características y posibles modelos de gestión de aseos públicos.
2. Con base en el mencionado Estudio, elaboración y puesta en marcha de un Plan para dotar a la ciudad de Madrid de una red de aseos públicos adecuados a las necesidades del municipio.
3. Elaboración de un listado de aseos públicos, en el que, entre otra información de interés, se detallen los que están adaptados para personas con discapacidad. A dicho listado se tendrá acceso desde la página web del Ayuntamiento”.

Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2011/8001172, presentada por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando la racionalización de la organización del Ayuntamiento, a través de la estructuración de un plan de simplificación en



el número de las Unidades que componen actualmente la Administración Municipal, de acuerdo con los principios que se enuncian.

- Punto 33. Rechazar la proposición n.º 2011/8001176, presentada por la Concejala doña Ana García D'Atri, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la creación de una mesa de trabajo entre el Área de Gobierno de Las Artes y las Salas de Teatro Independiente, con representación de todos los grupos políticos, para estudiar tanto los criterios de valoración, como fórmulas de un mayor apoyo a ellas por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 34. Aprobar, en la redacción dada por la enmienda de modificación suscrita por el Grupo Municipal del Partido Popular, la proposición n.º 2011/8001177, presentada por la Concejala doña Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que los Centros de Madrid Salud (CMS) sigan dependiendo del Ayuntamiento, asegurando la continuidad de la red de centros, sus programas, proyectos y la estabilidad laboral de los trabajadores que desarrollan su actividad en los mismos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Madrid, conforme al marco normativo y competencial vigente, mantendrá la actividad de los Centros de Madrid Salud, y expresa su deseo de asegurar la continuidad de la red de centros, sus programas y proyectos, asegurando por tanto la estabilidad laboral de los trabajadores que en ellos desarrollan su actividad”.

- Punto 35. Rechazar la proposición n.º 2011/8001178, presentada por el Concejales don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Ayuntamiento adopte distintas medidas, en relación con las viviendas sociales ubicadas en la Colonia Roger de Flor.

#### **§ 4. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

- Punto 36. Se da cuenta del Decreto del Alcalde de 28 de noviembre de 2011, por el que se modifica el Decreto de 21 de junio de 2011, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.
- Punto 37. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 1 de diciembre de 2011, por el que se modifica el acuerdo de 21 de junio de 2011, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos Públicos.

- Punto 38. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 1 de diciembre de 2011, por el que se modifica el acuerdo de 21 de junio de 2011, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.
- Punto 39. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 1 de diciembre de 2011, por el que se modifica el acuerdo de 21 de junio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 40. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 1 de diciembre de 2011, por el que se modifica el acuerdo de 21 de junio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

## **§ 5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

- Punto 41. Aprobar la iniciativa n.º 2011/8001171, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid, Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional de repulsa y condena ante la muerte, por violencia de género, de doña Fátima El Fazazi, ocurrida el pasado 9 de diciembre de 2011 en el distrito de Tetuán.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del acuerdo adoptado por todos los grupos en el Pleno de 28 de noviembre de 2007, manifiesta su más enérgica repulsa y condena ante la muerte, por violencia de género, de doña Fátima El Fazazi, asesinada el pasado 9 de diciembre de 2011 en el distrito de Tetuán”.

## **§ 6. MOCIONES DE URGENCIA**

- Punto 42. Declarar la procedencia del debate y quedar enterado de la moción de urgencia n.º 2011/8001244, presentada por el Vicealcalde y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando dar cuenta de la renuncia al cargo de Alcalde de Madrid y a la condición de Concejal del Ayuntamiento de Madrid, de don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, electo por el Partido Popular, como consecuencia de su nombramiento como

miembro del Gobierno de la Nación y, asimismo, dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista del Partido Popular, a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciséis horas y veintiún minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 31 de enero de 2012.

Madrid, a 31 de enero de 2012.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011, propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a la justificación de los gastos para llevar a cabo los trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales).

ZONAS.	ADJUDICATARIO	PERIODO	IMPORTE
Trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales. Zona 1	UTE: FCC - SISTEMAS CONTROL Y COMUNICACIONES S,A,	De 1 de Enero a 23 de Febrero de 2010	351.383,86
Trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales. Zona 2	UTE: GRUPISA INFRAESTRUCTURAS S.A. - FERROVIAL AGROMAN S.A.	De 1 de Enero a 26 de Febrero de 2010	297.863,86
Trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales. Zona 3	UTE: API CONSERVACIÓN S.A.- INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTOS S.A. - TRABAJOS BITUMINOSOS S.A.	De 1 de Enero a 23 de Febrero de 2010	312.840,00
Trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales. Zona 4	LICUAS, S.A.	De 1 de Enero a 23 de Febrero de 2010	364.797,78
Trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales. Zona 5	ELSAN-PACSA, S.A.	De 1 de Enero a 23 de Febrero de 2010	399.969,91
Trabajos de gestión de servicio público de conservación de pavimentos de las vías y espacios públicos municipales. Zona 6	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN	De 1 de Enero a 24 de Febrero de 2010	280.499,82
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>2.007.355,23</b>

## Apéndice II

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para ratificar el Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid sobre el servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril prestado por Metro de Madrid, S.A.).





**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR FERROCARRIL PRESTADO POR METRO DE MADRID, S.A.**

En Madrid, a                                de                                de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

De otra parte, Don Alberto Ruíz-Gallardón Jiménez.

Y de otra, Don Antonio Beteta Barreda.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de Presidenta del Gobierno de la misma.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MADRID, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Y, el tercero, en nombre y representación del CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (en adelante también, EL CONSORCIO), en su condición de Consejero de



Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Presidente del citado organismo.

## EXPONEN

I. La COMUNIDAD DE MADRID, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (en adelante, las Partes) formalizaron en su día diversos convenios con el fin de atender a las necesidades de la adecuada prestación del servicio público de transporte de viajeros y regular sus relaciones recíprocas en dicha materia, atendiendo a las previsiones establecidas al efecto en la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y en la restante normativa aplicable. A saber, entre otros:

- Convenio relativo a la Transferencia de los Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A., suscrito entre el CONSORCIO y la COMUNIDAD DE MADRID el 24 de diciembre de 1986.
- Convenio relativo a la Transferencia de los Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. y de la Titularidad en el Ferrocarril Suburbano, suscrito entre el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO DE MADRID el 30 de diciembre de 1986.
- Convenio Regulador de las Condiciones de Adhesión del AYUNTAMIENTO DE MADRID al CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, suscrito entre las Partes el 22 de julio de 2005.

II. El AYUNTAMIENTO DE MADRID ha contribuido notablemente a la prestación del servicio de transporte de metro a través de su participación accionarial en Metro de Madrid, S.A. y a la correlativa financiación a través del CONSORCIO, mediante aportaciones anuales, a los efectos de cubrir el 50 % de los costes incurridos en el ámbito de la ciudad de Madrid.

III. Sin embargo, la evolución del sistema de transporte debe encontrar reflejo en un nuevo sistema de relaciones competenciales, financieras y de gestión que se adapte a la realidad actual del servicio. Los convenios señalados partían de la consideración de que toda o la mayor parte de la red de Metro de Madrid, S.A. discurría por el término municipal del AYUNTAMIENTO DE MADRID. Sin embargo, el rápido crecimiento del entramado de transportes en la Comunidad de Madrid, ha supuesto



la creación de una red integrada de ferrocarril que transcurre por diferentes términos municipales, cual es ahora la red de transporte de Metro de Madrid, S.A.

- IV. A su vez, este proyecto se integra en el más general referente a la eliminación de duplicidades de competencias y servicios entre ambas instituciones, que se fundamenta en la necesidad de incrementar los niveles eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y en el desarrollo de mecanismos de coordinación de esfuerzos entre las Administraciones. Así, sobre la base de que las competencias o servicios han de ser ejercidas con carácter general por una sola Administración, en el caso del transporte por ferrocarril metropolitano la competencia ha de atribuirse de forma exclusiva a la Comunidad de Madrid como consecuencia de su carácter o impacto supramunicipal.

Teniendo en cuenta la extensión actual de la red que excede el ámbito territorial del municipio de Madrid y su potencial expansión como elemento vertebrador y equilibrador del territorio autonómico, así como los principios de eficacia y economía en su gestión, se estima que en pro de una mejor satisfacción de las necesidades públicas se reconozca formalmente el carácter supramunicipal del servicio de transporte que se presta a través de la red explotada por Metro de Madrid, S.A. y, por tanto, se declare la competencia de la COMUNIDAD DE MADRID en relación con el mismo y con sus futuras ampliaciones.

Considera la COMUNIDAD DE MADRID que es de interés público tramitar e impulsar la aprobación de una ley que reconozca el carácter supramunicipal del servicio de transporte colectivo de viajeros.

- V. A su vez, la declaración de la competencia autonómica respecto de la red de transporte explotada por Metro de Madrid, S.A. justifica que a la COMUNIDAD DE MADRID le sean transferidos los bienes, derechos y las acciones cuya propiedad ostenta el AYUNTAMIENTO DE MADRID en la empresa Metro de Madrid, S.A., así como los del CONSORCIO, para una adecuada prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril, entendiéndose que con ello la unificación de la gestión incidirá en una mayor eficacia y economía de la misma.
- VI. Por la misma razón, de modificarse en un futuro la atribución de competencias y de declararse la competencia municipal en la gestión del transporte colectivo a través de la red de Metro, el Ayuntamiento de Madrid recuperaría los bienes y derechos vinculados a la gestión del servicio, y las acciones transferidas por su valor neto contable actualizado.





- VII. De esta forma, evitando duplicidades en la estructura empresarial, se favorece una gestión más eficaz y eficiente del servicio público de transporte colectivo de viajeros en la Comunidad de Madrid, posibilitando una integración mayor a nivel autonómico. Además, garantizada la calidad en la prestación del servicio, al ser éste de carácter supramunicipal y, por lo tanto, correspondiendo su financiación a la Administración autonómica, se consigue también la unificación y racionalización en el empleo de la financiación pública del transporte. De esta forma, confluyen en esta colaboración entre Administraciones la mejora en la calidad de los servicios con una gestión más eficaz del conjunto de los recursos públicos.
- VIII. En virtud de lo que antecede, y teniendo presente la plena sintonía entre las Administraciones firmantes sobre la necesidad de establecer medidas y procedimientos que permitan una gestión más eficiente y eficaz del servicio de transporte prestado por Metro de Madrid, S.A, los comparecientes otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente protocolo general tiene por objeto expresar el compromiso común de la COMUNIDAD DE MADRID, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID de adaptar su sistema de relaciones recíproco al carácter supramunicipal del servicio de transporte de viajeros que presta Metro de Madrid, S.A. y de las futuras ampliaciones de su red, promoviendo las Partes a tal efecto las actuaciones y procedimientos adecuados de acuerdo con su respectiva normativa y, en todo caso, en fiel cumplimiento de su deber de colaboración institucional y cooperación interadministrativa para la mejor defensa y salvaguarda de los intereses públicos que tienen encomendados.

### SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL

Las Partes reconocen el carácter supramunicipal y, en consecuencia, la competencia plena de la COMUNIDAD DE MADRID sobre la totalidad de la red y el servicio de transporte de viajeros de Metro de Madrid, S.A., con independencia de la titularidad y



localización de las diferentes líneas, estaciones y demás bienes y derechos afectos, que componen dicha red, incluidas las futuras ampliaciones parciales con independencia también de que su recorrido exceda o no del término municipal de Madrid, por considerarse las mismas integradas en una red de carácter regional y, por tanto, en una competencia autonómica.

La COMUNIDAD DE MADRID se compromete a tramitar e impulsar la aprobación, por la Asamblea de Madrid, de la ley que reconozca el carácter supramunicipal del servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril.

**TERCERA.- RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE ACCIONES DE METRO DE MADRID, S.A.**

**A.- Convenio entre el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO**

Con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CONSORCIO resuelven y dejan sin efecto en todos sus términos (a excepción de lo relativo a la transmisión de la titularidad, a favor del CONSORCIO, del Ferrocarril Suburbano Carabanchel – Plaza de España) y sin derecho a indemnización por cualquiera de las partes, el Convenio de Transferencia de Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. (ahora denominada Metro de Madrid, S.A.), de 30 de diciembre de 1986, relacionado en el expositivo primero, a los efectos de permitir la plena transmisión a la COMUNIDAD DE MADRID, de la totalidad de las acciones de la sociedad Metro de Madrid, S.A., de las que es actual titular el AYUNTAMIENTO, con la totalidad de los derechos políticos y económicos vinculados a dichas acciones, conforme a lo acordado en la estipulación CUARTA siguiente.

En consecuencia, el AYUNTAMIENTO recuperará la totalidad de los derechos transmitidos al CONSORCIO sobre las tres millones quinientas nueve mil cuatrocientas nueve (3.509.409) acciones de su titularidad en la sociedad METRO DE MADRID, S.A., representativas del 75% del capital social.

**B.- Convenio entre el CONSORCIO y la COMUNIDAD DE MADRID**

Con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, la COMUNIDAD DE MADRID y el CONSORCIO resuelven y dejan sin efecto, sin derecho a indemnización por cualquiera de las partes, el Convenio de Transferencia de Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. (ahora denominada





Metro de Madrid, S.A.), de 24 de diciembre de 1986, relacionado en el expositivo primero.

En consecuencia, la COMUNIDAD DE MADRID recuperará la totalidad de los derechos transmitidos al CONSORCIO sobre el millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos tres (1.169.803) acciones de su titularidad en la sociedad Metro de Madrid, S.A., representativas del 25% del capital social.

#### CUARTA.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

##### A.- Transmisión del AYUNTAMIENTO a la COMUNIDAD DE MADRID

En los términos que disponga la Ley que reconozca el carácter supramunicipal del servicio, y con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, el AYUNTAMIENTO DE MADRID transmite a la COMUNIDAD DE MADRID, en su integridad, la titularidad del conjunto de bienes y derechos inherentes a la prestación del servicio de transporte de la red explotada por Metro de Madrid, S.A., de los que el AYUNTAMIENTO sea titular y, en particular, el 75% de las acciones representativas del capital social de Metro de Madrid, S.A. ostentadas por el AYUNTAMIENTO, esto es, tres millones quinientas nueve mil cuatrocientas nueve (3.509.409) acciones.

Si por Ley se transfiriera la competencia a la Ciudad de Madrid, el AYUNTAMIENTO DE MADRID recuperaría la titularidad del conjunto de bienes y derechos inherentes a la prestación del servicio de transporte de la red explotada por Metro de Madrid, S.A, de los que el Ayuntamiento es titular o, en su caso, su valor contable actualizado, y la titularidad de las acciones transmitidas de Metro de Madrid, S.A, sin que en ningún caso el valor neto contable de las acciones recibidas actualizado al IPC sea inferior proporcionalmente al de las transmitidas, correspondiendo de no ser así a la Comunidad de Madrid abonar al Ayuntamiento la diferencia resultante.

Se computará como valor neto contable de las acciones recibidas y recuperadas la media aritmética de los valores netos contables de los cinco últimos años precedentes al de la transmisión correlativa de acciones, es decir, del año 2006 al 2011 ambos inclusive, según los estados contables de la Empresa METRO de Madrid, S.A

Si como consecuencia de modificaciones en el capital social, las acciones recuperadas no representasen la mayoría del mismo, la Comunidad de Madrid se obliga a transmitir al Ayuntamiento la titularidad de un número de acciones que representen al menos el





51% del capital, sin perjuicio de mantener el mismo valor neto contable de las transmitidas.

#### B.- Transmisión del CONSORCIO a la COMUNIDAD DE MADRID

Así mismo, con sujeción al cumplimiento de lo establecido en la estipulación SÉPTIMA siguiente, el CONSORCIO transmite a la COMUNIDAD DE MADRID, en su integridad, la titularidad del Ferrocarril Suburbano Carabanchel-Plaza de España, del que aquél es actual titular en virtud del Convenio de Transferencia de Derechos sobre las Acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid, S.A. y de la Titularidad en el Ferrocarril Suburbano, suscrito entre el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO el 30 de diciembre de 1986.

#### QUINTA.- ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES POR LA COMUNIDAD DE MADRID

La COMUNIDAD DE MADRID asumirá, tras la entrada en vigor de la ley a que se refiere la estipulación SÉPTIMA las obligaciones que en adelante se deriven de la gestión de la red y del servicio de transporte prestado por METRO DE MADRID, S.A., así como los compromisos de financiación que el AYUNTAMIENTO DE MADRID ha contraído con el CONSORCIO, derivados del Convenio de Adhesión al Consorcio relacionado en el expositivo primero, en relación con la gestión del servicio de transporte de viajeros prestado por Metro de Madrid, S.A.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO

Las partes se obligan a modificar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes, referido en el expositivo primero, de tal forma que se derive del mismo la asunción por la COMUNIDAD DE MADRID de los compromisos de financiación relativos al servicio y necesidades de Metro de Madrid, S.A. a que se alude en la estipulación QUINTA.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan sujetar los compromisos contenidos en este Protocolo a la efectiva aprobación y entrada en vigor de la ley autonómica en la que se reconozca el carácter supramunicipal del servicio de transporte de viajeros prestado a través de Metro de Madrid, S.A.



Las Partes se comprometen a tramitar y aprobar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente protocolo.

Las Partes se comprometen igualmente a tramitar y aprobar cuantos convenios sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente protocolo general, así como los que estimen convenientes en el marco de colaboración interadministrativa e incidan en la mejora del servicio de transporte de viajeros prestado a través de Metro de Madrid, S.A.

#### OCTAVA.- NATURALEZA DEL PRESENTE PROTOCOLO

El presente Protocolo, que no precisa de la creación de una organización específica para su gestión, es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se rige, por tanto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 8/1999, de 9 abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

Dada la naturaleza administrativa del presente protocolo, las cuestiones que se deriven del mismo se ventilarán, en su caso, por los órganos judiciales de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

#### DECIMA.- ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO

El presente protocolo entrará en vigor desde el mismo día de su firma por las partes intervinientes. Ello, sin perjuicio de la necesaria aprobación y vigencia de la ley



autonómica a que se refiere la estipulación **SÉPTIMA** y de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, para la plena eficacia de lo señalado en las estipulaciones **SEGUNDA**, párrafo primero, **TERCERA**, **CUARTA**, **QUINTA** y **SEXTA**.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**D<sup>a</sup>. Esperanza Aguirre Gil de Biedma**

**D. Alberto Ruíz-Gallardón Jiménez**

**POR EL CONSORCIO REGIONAL  
DE TRANSPORTES DE MADRID**

**D. Antonio Beteta Barreda**

## Apéndice III

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2011, propuesta del Área de Gobierno de Vicealcaldía para aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Casa Árabe y de su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán).

# ESTATUTOS DE CASA ÁRABE Y DE SU INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL MUNDO MUSULMÁN

## TÍTULO I

### Artículo 1

Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de un patrimonio propio. El Consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba.

### Artículo 2

El Consorcio tiene por objeto la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en los presentes Estatutos.

### Artículo 3

El Consorcio tendrá su sede en las Escuelas Aguirre, situada en la calle de Alcalá nº 62 de Madrid, a la vez que contará con otra sede en Córdoba, situada en La Casa Mudéjar, calle Samuel de los Santos Gener nº 9, que acogerá el Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.

### Artículo 4

Son fines generales del Consorcio los siguientes:

- a) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de los países árabes, España y Europa.
- b) Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con aquellos países y, sobre todo, con los históricamente vinculados a nuestro país y al Mundo Árabe, en los ámbitos institucionales, culturales, sociales, científicos y económicos.
- c) Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación entre los países árabes.
- d) Promocionar Madrid y Córdoba como ciudades de encuentro entre los países árabes, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.
- e) Promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe.
- f) Establecer una biblioteca, hemeroteca, fonoteca, cinemateca y centro de documentación públicos sobre los países árabes.
- g) Desarrollar programas educativos específicos para la población escolar y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones.
- h) Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real.
- i) Promover programas dirigidos a los medios de comunicación, las nuevas tecnologías de la información y la difusión en red de actividades de la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.
- j) Promover una relación en red con las otras instituciones existentes dedicadas a diversos ámbitos que conciernen al Mundo Árabe, como el Legado Andalusi, las Tres Culturas y el Instituto Europeo del Mediterráneo, a fin de encauzar esfuerzos y canalizar proyectos comunes.



k) Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos de fomento de intereses transnacionales entre España y los países árabes por los cuales se constituye dicho Consorcio.

#### **Artículo 5**

Son atribuciones del Consorcio:

1. La promoción, fomento y coordinación de cuantas actividades y programas ejecuten los miembros consorciados con motivo de la prestación del servicio socio-cultural e institucional contemplado, así como la realización de actividades y programas que acuerden sus órganos de Gobierno.
2. La suscripción de cuantos convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sean precisos para el desarrollo de sus fines.
3. La captación de cuantos recursos económicos sean necesarios para la financiación de las actividades y programas propios del Consorcio.
4. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines, incluida la modificación de los presentes Estatutos o el acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio.

#### **Artículo 6**

1. El Consorcio "Casa Árabe e Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán" se constituye por un tiempo indefinido, sin perjuicio de lo que, en su caso, pudieran acordar sobre su disolución las Administraciones integrantes del Consorcio.
2. El Consorcio se registrará por:
  - a) Lo dispuesto en los presentes Estatutos.
  - b) Lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - c) Lo preceptuado en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.
  - d) Con carácter general, sujetará su actuación al Derecho Público cuando ejerza las potestades administrativas que le atribuyen las Leyes, sometiéndose en el resto de su actividad al Derecho Privado, Civil o Mercantil, o al Laboral.

#### **Artículo 7**

Para todo lo concerniente a las aportaciones de las Administraciones que integran el Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, para atender los gastos ordinarios, de inversiones y de realización de programas, se estará a lo dispuesto en el Convenio fundacional y en las adendas aprobadas al mismo por las administraciones consorciadas.

### **TÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSORCIO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO**

#### **Artículo 8**

El Consorcio Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán estará regido por los siguientes Órganos de gobierno:

- El Consejo Rector.
- El Director General.



## **Artículo 9**

1. El Consejo Rector actuará como órgano colegiado de dirección y ostentará la superior autoridad dentro del Consorcio.

2. El Consejo Rector estará compuesto por los miembros designados y revocados por las Administraciones consorciadas, y estará compuesto por:

- Un Presidente, que será el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Cuatro Vicepresidentes, en representación de las otras cuatro Administraciones consorciadas, que serán los Presidentes de la Junta de Andalucía y la Comunidad de Madrid y los Alcaldes de Madrid y Córdoba.
- 8 vocales en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 1 vocal en representación de la Junta de Andalucía.
- 1 vocal en representación de la Comunidad de Madrid.
- 1 vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid.
- 1 vocal en representación del Ayuntamiento de Córdoba.

Además de dichos miembros, las Administraciones consorciadas nombrarán suplentes para asegurar, en todo momento, el quórum necesario en la toma de decisiones.

## **Artículo 10**

1. El Director General del Consorcio será el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento se hará por el Consejo Rector, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, entre personas o especialistas de reconocido prestigio en el ámbito del mundo árabe, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

2. El mandato del Director General tendrá una duración de cuatro años, susceptibles de renovación en períodos iguales de tiempo, lo que, en todo caso, requerirá el acuerdo mayoritario de los miembros del Consejo Rector.

3. Para su cese se requerirá el acuerdo mayoritario de los vocales integrantes del citado Consejo.

## **CAPÍTULO II DE OTROS ÓRGANOS**

### **Artículo 11**

El Alto Patronato estará formado por los representantes de las instituciones consorciadas y por las personas físicas o jurídicas que patrocinen los programas de la Casa Árabe y de su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, según la fórmula que apruebe el Consejo Rector y otras personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos culturales, políticos, artísticos y económicos.

El Alto Patronato permitirá el encuentro e intercambio de ideas e información entre las Administraciones consorciadas, las personas privadas que, en su caso, patrocinen alguna de las actividades o programas de la Institución y otras personalidades relevantes en los distintos ámbitos del mundo árabe o musulmán.

### **Artículo 12**

1. Como órgano de carácter consultivo del Consorcio, se crea el "Consejo Diplomático", que estará compuesto por los Embajadores de los países árabes acreditados en España.

2. El Consejo Diplomático actuará a través de una Comisión Permanente, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco de los Embajadores, elegidos en la forma que ellos determinen. Será presidido por el decano de los mismos.
3. Dicho Consejo se reunirá al menos una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes y el Director General.
4. El Consejo Diplomático, además de sus funciones de carácter consultivo, será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio, bien por el Consejo Rector, bien por el Director General.

### **Artículo 13**

1. Como órgano de carácter consultivo del Consorcio, se crea un "Consejo Asesor" que estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las relaciones con los países árabes.
2. Dicho Consejo se reunirá, al menos, una vez al año. A estas reuniones asistirán el Presidente, los Vicepresidentes y el Director General.
3. El Consejo Asesor será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio por el Director General.

## **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO**

### **Artículo 14**

Son competencias del Consejo Rector:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- b) Aprobar el presupuesto ordinario del Consorcio, la liquidación del mismo, los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas.
- c) Ejercer la potestad normativa interna.
- d) Admitir, en su caso, a nuevos miembros en el Consorcio.
- e) Aprobar la plantilla de personal y la estructura orgánica de los servicios del Consorcio presentada por el Director General.
- f) Realizar la contratación que sea precisa para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- g) Ordenar los gastos dentro de los límites marcados por la normativa presupuestaria.
- h) Crear las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.
- i) Ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean precisas para defender los intereses del Consorcio.
- j) Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación. En el caso de los bienes o derechos cuyo uso y disfrute hayan sido cedidos al Consorcio, se estará también a lo dispuesto en los acuerdos de cesión.
- k) Aprobar el programa de actividades del Consorcio.
- l) Modificar los Estatutos del Consorcio sin perjuicio de su posterior ratificación por las Administraciones consorciadas.
- m) Acordar la disolución del Consorcio.
- n) Cualesquiera otras que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponderle.

### **Artículo 15**

El Consejo Rector podrá delegar las competencias señaladas en el apartado e), f), g), h), i), k) del artículo 14, en el Director General, en los términos que se establezcan.

## **Artículo 16**

Son competencias del Presidente del Consejo Rector:

- a) Velar por el cumplimiento de lo regulado en los Estatutos del Consorcio.
- b) Ostentar la representación del Consorcio en las relaciones oficiales y con particulares y en los documentos públicos, así como ante las autoridades y tribunales de toda clase.
- c) Convocar las reuniones del Consejo y fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros que se formulen con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones del Consejo Rector.
- e) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones del Consejo.
- f) Fijar las directrices e instrucciones a que se deben ajustar los actos de gestión ordinarios de los órganos de administración del Consorcio.
- g) Otorgar poderes para la actuación en el tráfico civil y mercantil, previo acuerdo en este sentido del Consejo Rector.
- h) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector, así como aquellas que sean intrínsecas a la condición de Presidente.

## **Artículo 17**

1. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes y por el orden establecido en el artículo 9, en caso de ausencia, enfermedad, otra causa legal o delegación expresa del mismo.

2. Son competencia de los Vicepresidentes todas aquellas atribuciones y funciones que expresamente les delegue el Presidente.

## **Artículo 18**

Son competencias del Director General:

- a) Ejercer la dirección y supervisión de todas las actividades de Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.
- b) Proponer al Consejo Rector las actuaciones de toda índole que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del ente consorcial.
- c) Preparar la relación de asuntos que habrá de servir al Presidente para fijar el orden del día de cada convocatoria del Consejo Rector.
- d) Impulsar las relaciones institucionales y externas del Consorcio en los ámbitos político-institucionales, sociales, culturales y científicos.
- e) Elaborar y presentar el anteproyecto anual de actividades que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.
- f) Promover y dirigir los programas y proyectos desarrollados por el Consejo Rector.
- g) Informar al Consejo Asesor y al Consejo Diplomático del plan anual de actividades del Consorcio, y servir de cauce de relación permanente entre los órganos del mismo y dichos Consejos. El Director General informará asimismo mensualmente de las actividades del Consorcio a los responsables de la política exterior y relaciones con los países árabes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en Madrid.
- h) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector, en el ámbito de sus competencias.
- i) Elaborar las normas de régimen interior y de personal, ejerciendo la dirección del mismo.
- j) Informar al Consejo Rector de los nombramientos del equipo directivo, así como de los ceses.
- k) Ostentar la representación del Consorcio por delegación del Presidente.
- l) Elaborar y presentar al Consejo Rector el proyecto de presupuesto, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas.
- m) Supervisar la administración del presupuesto y demás competencias de la Gerencia.

- n) Ejercer, en caso de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta inmediata de este ejercicio al Consejo Rector, a través de su Presidente.
- ñ) Cualquiera otra que le delegue el Consejo Rector.
- p) El Director General asistirá a las reuniones de todos los Órganos del Consorcio con voz, pero sin voto.

## **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO**

### **Artículo 19**

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, efectuada a iniciativa de éste o a petición de, al menos, un tercio de los miembros del mismo, tantas veces como sea necesario para su buen funcionamiento y, ordinariamente, con carácter semestral siempre y cuando estén representadas las seis instituciones consorciadas.
2. No será necesaria la previa convocatoria del Consejo para que éste se reúna si, hallándose presentes todos sus miembros, decidiesen por unanimidad celebrar sesión.
3. La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito, directa y personalmente, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, e irá acompañada del orden del día de la reunión y, cuando fuera preciso, de la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos.

### **Artículo 20**

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes siempre y cuando asistan representantes de las seis instituciones consorciadas.
2. Si no existe "quórum" de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria, treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo entonces válida la celebración con un tercio de sus miembros, siempre que esté presente el Presidente o, en su caso, cualquiera de los Vicepresidentes.
3. Los miembros del Consejo podrán otorgar por escrito su representación para asistir a las reuniones, al Presidente, a otro vocal o a otro representante de la institución consorciada correspondiente.
4. Podrá asistir a las reuniones del Consejo cualquier persona que fuese convocada expresamente para ello, limitándose su comparecencia al tiempo de tratarse el asunto para el que fue convocada.

### **Artículo 21**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
2. En todo caso, se requerirá el consenso de las seis Instituciones consorciadas para los acuerdos relativos a:
  - Admisión de nuevos miembros en representación de las seis instituciones consorciadas.
  - Modificación de Estatutos.
  - Disolución del Consorcio.La mayoría absoluta legal será precisa para los acuerdos siguientes:
  - Aprobar el presupuesto ordinario.
  - Crear las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.

- Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación.

3. No podrá recaer acuerdo sobre cualquier asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros del Consejo, siempre que estén representadas las seis Instituciones consorciadas y sea declarada la urgencia de éste por el voto de la mayoría de los mismos.

#### **Artículo 22**

En cumplimiento de sus funciones los miembros del Consejo Rector:

- a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.
- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el orden del día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.
- e) Podrán solicitar del Presidente y del Director General cualquier información o documentación.
- d) Podrán formular, con la suficiente antelación, peticiones de inclusión de asuntos en el orden del día.
- e) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes.
- f) Desempeñarán las ponencias que se les encomienden y formarán parte de las comisiones que se constituyan para el estudio y preparación de determinados asuntos.

#### **Artículo 23**

1. El Consejo Rector nombrará, a propuesta del Presidente, un Secretario.

2. Serán funciones del Secretario:

- a) Redactar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, el orden del día de las reuniones.
- b) Convocar a los miembros del Consejo Rector.
- c) Levantar acta de cada Sesión del Consejo Rector y firmarla, con el visto bueno del Presidente.
- d) Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Consejo Rector y las actas y documentos correspondientes.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, el Consejo Rector decidirá sobre la suplencia del mismo.

#### **Artículo 24**

1. El Consejo Rector podrá nombrar ponencias o comisiones para el estudio y asesoramiento de determinados asuntos. Asimismo, podrá delegar en comisiones las atribuciones que se le asignan en los apartados k), j) y n) del art. 14.

2. Asimismo, podrá convocar a personas cualificadas, ajenas al propio Consejo, para que asistan a reuniones con el fin de prestar su asesoramiento sobre puntos o materias de su especialidad.

#### **Artículo 25**

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las circunstancias del tiempo y lugar en que se celebre, los asuntos sometidos a la decisión del Consejo, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, en cuyo caso se acompañará el orden del día de esta última.

**Artículo 26**

En lo no previsto en los artículos del presente Título se aplicarán con carácter supletorio las normas contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 27**

Los actos administrativos de los órganos del Consorcio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser recurridos conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TÍTULO III****DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE PERSONAL****Artículo 28**

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

- a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignen dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.
- b) Bienes y valores que constituyen el patrimonio del Consorcio, así como las rentas y productos del mismo.
- c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas.
- d) Ingresos, tanto de Derecho público como de Derecho privado, que puedan corresponder al Consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan ser legalmente atribuidos.

**Artículo 29**

Con objeto de ordenar la gestión económica del Consorcio se elaborará, para cada ejercicio, un presupuesto conforme a lo regulado en la normativa presupuestaria vigente.

**Artículo 30**

El Consejo Rector aprobará anualmente, y previa tramitación correspondiente, el presupuesto ordinario del Consorcio, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances.

**Artículo 31**

1. El régimen de contabilidad se ajustará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y en la normativa vigente de Régimen Local y General.
2. Los Servicios de contabilidad dependerán del Gerente.

**Artículo 32**

El personal del Consorcio podrá estar constituido tanto por funcionarios como por personal laboral, de acuerdo con lo que se establezca en sus plantillas. Si resulta necesaria la designación de un Gerente, éste será nombrado mediante Acuerdo del Consejo Rector, a propuesta del Director General.



## **TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

### **Artículo 33**

El Consejo Rector es el órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar en otros órganos del mismo. En el ejercicio de sus competencias, El Consejo Rector celebrará cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de los fines del Consorcio, de conformidad con la normativa vigente.

### **Artículo 34**

1. Los contratos que celebre el Consejo Rector se regularán por lo previsto en los presentes Estatutos y por las normas que sean aplicables según su naturaleza.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Legislación de contratos del Sector Público, sobre la actividad contractual de las entidades públicas que tienen por finalidad satisfacer el interés general, Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán ajustarán su actividad contractual a lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público para las entidades públicas que tienen por finalidad satisfacer el interés general.

3. Especialmente, para las inversiones que la Casa Árabe y su Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán hayan de realizar o para los servicios o suministros que haya de contratar, seguirá los procedimientos de subasta o concurso. No obstante, el órgano de contratación podrá exceptuar tales procedimientos de adjudicación cuando concurren razones de seguridad, urgencia o cuando la singularidad del objeto de contratación así lo exija, previos los informes técnicos, jurídicos y económicos pertinentes.

## **TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **Artículo 35**

El acuerdo de disolución del Consorcio será adoptado por el consenso de las instituciones consorciadas, de conformidad con el artículo 21.2 de los presentes Estatutos

### **Artículo 36**

Acordada la disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación por el Director General, con observancia de las instrucciones dictadas por el Consejo Rector, debiendo quedar garantizados los derechos y obligaciones del Consorcio frente a terceros en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos.

### **Artículo 37**

Practicada la liquidación del Consorcio, se distribuirá el patrimonio resultante de conformidad con los porcentajes de aportación a la financiación del mismo establecidos en la estipulación Cuarta del convenio fundacional y en las adendas aprobadas al mismo por las administraciones consorciadas.

Los derechos cedidos sobre los bienes inmuebles revertirán a los cedentes de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes acuerdos o títulos de cesión."